
 UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	LINEAMIENTOS PARA EL SERVICIO DE VIRTUALIZACIÓN DE SERVIDORES			 CI Centro de Informática
	Código: CI-AGS-L01	Versión: #.#	Página 1 de 4	

Fecha de emisión o actualización:01/10/19

1. PROPÓSITO

Establecer los lineamientos que deberán acatar las diferentes Unidades usuarias que utilicen el servicio de virtualización de servidores en la infraestructura que dispone el Centro de Informática, con el fin de normalizar su uso.



2. TÉRMINOS Y ABREVIATURAS

- ⑩ **CI:** Centro de Informática.
- ⑩ **Servidor virtual o máquina virtual:** es un servidor funcionando sobre una infraestructura compartida (memoria, procesamiento, y enlace de red), que permite optimizar el uso de estos recursos entre varios servidores virtuales.
- ⑩ **DTSI:** Directrices de Seguridad Información de la Universidad de Costa Rica. (R-102-2015)
- ⑩ **TIC:** Tecnología de Información y Comunicaciones.

3. LEYES, REGLAMENTOS O DOCUMENTOS DE REFERENCIA

El Centro de Informática está regulado por los siguientes reglamentos, normas y consideraciones técnicas.

- ⑩ El “*Reglamento General de las Oficinas Administrativas*”, de la Universidad de Costa Rica, en su Capítulo III, Artículo 9 inciso “f” y en el Artículo 10, inciso “o”, indica:
 - “f) *Emitir directrices, supervisar y establecer procedimientos de acatamiento obligatorio, propias de su área de competencia.*
 - “o) *Establecer, en conjunto con el Consejo Técnico Asesor, las directrices propias del quehacer y prioridad de la oficina a su cargo.*”
- ⑩ El reglamento vigente del Centro de Informática en el Artículo 2 establece, entre otras funciones, las siguientes:
 - “9 *Emitir lineamientos, directrices, estándares y normas que aseguren el manejo institucional adecuado y eficiente de la gestión del riesgo, seguridad de la información, continuidad de los servicios institucionales, planes de contingencia, evaluación de desempeño de la gestión y aprovechamiento de los recursos de tecnologías de información y comunicación y en otras áreas de su competencia.*
 - 12. *Planificar, desarrollar, promover y gestionar la plataforma tecnológica que compone el núcleo de la infraestructura de transporte y servicios de comunicación institucional y su acceso, de forma que se garantice la vanguardia tecnológica en las*

 UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	LINEAMIENTOS PARA EL SERVICIO DE VIRTUALIZACIÓN DE SERVIDORES			 CI Centro de Informática
	Código: CI-AGS-L01	Versión: #.#	Página 2 de 4	

Fecha de emisión o actualización: 01/10/19

áreas de voz, datos, video y afines”.


- ⑩ Directrices de Seguridad Información de la Universidad de Costa Rica (R-102.2015) que indica:
 - *ARTICULO 18: La protección de la información por parte del personal usuario, como un elemento fundamental en la cadena de aseguramiento de esta, aborda la necesidad de considerar al recurso humano como elemento prioritario en la protección de la información, estableciendo controles referentes a la propiedad de la información, la elaboración de respaldos y la protección de registros.*
 - *ARTÍCULO 41. Uso aceptable de las telecomunicaciones: Los medios, servicios y canales de telecomunicaciones (de cualquier naturaleza) provistos por la Universidad, incluyendo, pero no limitarse a: teléfonos de nueva generación, radios, computadoras, mecanismos de teleconferencia y videollamadas, mensajería electrónica, entre otros, lo son únicamente para efectos relacionados con la actividad de la persona usuaria para con la Universidad de Costa Rica. Dichos medios, canales y/o servicios se proveen para la comunicación de información de interés para la Universidad, nunca para fines ilegales y/o no autorizados formalmente. Toda persona usuaria de este tipo de recursos provistos para la Universidad, deberá utilizarlos en estricto apego a las Directrices establecidas par este fin en las DTSl.*

- ⑩ *CI-AGS-F01 Formulario para la solicitud de un nuevo servidor virtual.*
- ⑩ *CI-AGS-T03 Términos y condiciones de uso del servicio de hospedaje de virtualización de servidores.*

4. LINEAMIENTOS

4.1 Las Unidades usuarias que requieran de un servidor virtual en la infraestructura que dispone el CI para tal efecto, deberán realizar formalmente la solicitud ante dicho Centro por el medio establecido.

4.2 La Unidad usuaria deberá asignar entre su personal de planta a un responsable técnico con capacitación en el campo de informática, quien llevará a cabo la gestión del uso del (los) servidor(es) virtual(es) otorgados y de las aplicaciones o herramientas que así haya establecido el CI, conforme con los términos y condiciones de uso del servicio de virtualización de servidores. No se podrá por lo tanto, delegar dicha gestión a personas que no tengan nexo laboral con la Universidad, así como a estudiantes, asistentes u otros.

 UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	LINEAMIENTOS PARA EL SERVICIO DE VIRTUALIZACIÓN DE SERVIDORES			CI Centro de Informática
	Código: CI-AGS-L01	Versión: #.#	Página 3 de 4	

Fecha de emisión o actualización:01/10/19

4.3 El técnico asignado por la Unidad usuaria deberá asegurarse que el contenido del servidor virtual cumpla con las condiciones de legalidad y seguridad en: licenciamiento y protección de datos sensibles, entre otras que se han establecido a nivel institucional en lo relacionados con las TIC. Así mismo, deberá controlar que el uso del servidor virtual sea acorde a los propósitos para los cuales se solicitó.



4.4 El técnico responsable de la Unidad usuaria dará soporte en la gestión relacionada con el servidor virtualizado en lo que respecta al sistema operativo, instalación de aplicaciones propias de la unidad usuaria, instalación y actualización de herramientas de monitoreo e inventario que el CI establezca, respaldos, administración de contraseñas, herramientas de seguridad (antivirus, firewall, etc), entre otros.

4.5 En caso de presentarse fallos o problemas con el servicio, el técnico responsable de la Unidad usuaria deberá notificar el incidente al área de Atención de usuarios del CI (extensión 5000), o por el servicio de reporte de avería ubicado en el sitio <http://ci.ucr.ac.cr>.

4.6 Cuando el CI haya identificado en un equipo virtualizado una vulnerabilidad o incidente de seguridad que ponga en riesgo a la plataforma y/o la RedUCR, de acuerdo a la criticidad del evento, el servicio será suspendido sin previa notificación. Posteriormente, se notificará a la Jefatura y al Técnico responsable de la Unidad usuaria, sobre las acciones correctivas y preventivas que deberán ser ejecutadas en un plazo no mayor a dos semanas después de haber recibido el informe. Transcurrido el plazo y si no ejecutaron las acciones indicadas, el servidor virtual será suspendido definitivamente.

4.7 El CI realizará tareas de mantenimiento preventivo a la infraestructura de virtualización al menos una vez al año, lo cual será notificado a los encargados de servidores virtuales con quince días naturales de anticipación. Cuando sea necesario realizar actividades de mantenimiento correctivo a dicha infraestructura por imprevistos y se requiera suspender el servicio, será notificado oportunamente para que se tomen las consideraciones correspondientes.

4.8 Cuando exista un cambio del técnico responsable de la Unidad usuaria, la jefatura deberá notificarlo al CI en un plazo no mayor de 10 días hábiles. De igual manera, cuando la Unidad usuaria no acepte nuevos términos y condiciones del servicio de virtualización de servidores o se haya decidido prescindir de dicho servicio, la jefatura deberá notificarlo al CI y se dispondrá de un plazo máximo de tres meses para dejar de utilizarlo y de retirar el contenido del mismo.

 UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	LINEAMIENTOS PARA EL SERVICIO DE VIRTUALIZACIÓN DE SERVIDORES			
	Código: CI-AGS-L01	Versión: #.#	Página 4 de 4	

Fecha de emisión o actualización:01/10/19

Estos lineamientos para el servicio de virtualización de servidores, son de acatamiento obligatorio a partir del día 14 de Octubre del 2019.

5. APROBACIÓN

Actividad	Responsable
Elaboración	Marielos Sánchez, URS
Revisión	Ana Cecilia Vargas, coordinación de URS Juan José León, coordinación de AGS
Aprobación	Alonso Castro Mattei

Este documento está **firmado digitalmente** 